



**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FACILITADOR PARA EL TALLER DE ARTE Y
MANUALIDADES DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN
AL ADULTO MAYOR.**

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de facilitador para el taller de arte y manualidades dirigidas a los usuarios del CIAM.

II. AREA USUARIA

Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un facilitador que dirija el taller de manualidades y pintura enfocado a los usuarios del CIAM.

IV. ACTIVIDAD POI

Funcionamiento del taller de arte y manualidades dirigido a los usuarios del CIAM.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de este taller consiste en trabajar de una forma manual y artesanal todos los materiales existentes mediante el desarrollo de distintas técnicas decorativas y artísticas. Con ello se potencia la habilidad manual y creativa de nuestros adultos mayores.

La estimulación cognitiva es uno de los beneficios de las manualidades en personas mayores, realizar este tipo de actividad requiere la concentración necesaria para llevar a cabo un buen trabajo, lo que permite mejorar la memoria y la atención en el adulto mayor.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio de facilitador para el taller de arte y manualidades, tendrá las siguientes actividades a realizar:

- ✓ Fomentar el desarrollo artístico mediante dibujo, pintura y el desarrollo de técnicas empleadas en este ámbito.
- ✓ Generar beneficio empleando técnicas de moldeado basados en el reciclaje.
- ✓ Plasmar métodos artísticos la realización de trabajos que den una segunda oportunidad a materiales en desuso, poco aprovechamiento y/o desechados.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. GARANTÍAS

No corresponde.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Que cuente con RUC- activo y habido.
- ✓ Contar con CCI.
- ✓ Certificados en cursos de arte o desarrollo artístico.
- ✓ Certificado en curso de manualidades y desarrollo de la creatividad.
- ✓ Certificado en estrategias metodológicas de la enseñanza en educación ocupacional.
- ✓ Experiencia mínima de 6 meses en la enseñanza.

XII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Instalaciones del complejo deportivo de Cachimayo que pertenece a la Municipalidad distrital de San Sebastián.

XIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio Prestado tendrá una duración de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

XIV. ENTREGABLE

Al finalizar el servicio, el contratista deberá presentar un informe de las actividades que realizará durante la prestación del servicio.

XV. LUGAR DE ENTREGA

El Contratista deberá presentar su carta de cumplimiento de las actividades realizadas por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria.

XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en PAGO UNICO, previo informe de prestación del servicio y conformidad por parte de la Gerencia de Administración, por lo que el proveedor deberá contar con su cuenta CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de servicios.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto vigente}$

$F \times \text{Plazo vigente en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XXI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida del servicio ofertado.

XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIV. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL JEFE
INMEDIATO Y/O SUPERVISOR